INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 1949/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 433 /2019

Asunción, 23 de julio de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 148/2018 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMI Y VILLETA". ID N° 354.395.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 58 /2019 de fecha 16 de julio de 2019, referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 148/2018 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA". ID N° 354.395**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 121/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 148/2019, Servicio de Flete Interno de Materia Prima en las Fábricas de Vallemi y Villeta. Ad Referéndum 2019. ID N° 354.395.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C. y la Carta Interna de Presidencia de fecha 13/06/2019 por la cual se establece que el Sr. Alfredo Machuca; Gerente de Logística de la I.N.C., formará parte del comité para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 148/2018 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMI Y VILLETA". ID N° 354.395, el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 58/2019, expresa que el día 13 de junio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cutos detalles se hallan consignados en el Acta N° 62/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR LOTE y la modalidad de CONTRATO ABIERTO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas SAN ALFREDO S.R.L. y SAN CRISTOBAL de Bernarda González, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el PBC, SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, Punto 1 Criterios de Evaluación, Párrafo 3 *"Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de subasta determinado en el Acta de Sección Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación."* y párrafo 5 *"Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación"*, se seleccionó la oferta de la firma SAN ALFREDO S.R.L., cuya oferta es la más baja, según se observa en el Acta de Sección Pública Virtual y luego se procedió a analizar en detalle a la misma.-

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación ha constatado que las firmas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis: El comité ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales que se detallan a continuación:

...//...

Luis Patricio Gamarra Cuda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 433 /2019

* HOJA N° 2 *

...//...

Empresa	Documento	Respuesta
SAN ALFREDO S.R.L.	Experiencia	Cumple
	Especificaciones Técnicas	Cumple
	Plazo de Entrega	Cumple
	Balances 2015, 2016 y 2017	Cumple
	Documentaciones de propiedad de los vehículos, para flota propia y en caso de ser arrendados deberá presentar el contrato de arrendamiento de los mismos	Cumple
	Los camiones deberán contar con habilitación de la DINATRAN e ITV	Cumple

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma que presenta su oferta se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma SAN ALFREDO S.R.L. cumple con los ratios y acreditan suficientemente su capacidad financiera.-

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes si presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. La firma SAN ALFREDO S.R.L. ha presentado el certificado correspondiente.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."* Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, Punto 2 Requisitos de Calificación Posterior, Inciso b) Experiencia: *"El oferente deberá acreditar experiencia específica en prestaciones de servicio objetos de este llamado, en instituciones públicas o privadas, dentro de los tres último años (2016, 2017 y 2018), para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los servicios señalados, cuyo promedio en los 3 (tres) último años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado"*, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma SAN ALFREDO S.R.L. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, posteriormente se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios a la firma SAN ALFREDO S.R.L. puesto que no presenta una variación considerable entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial o al 30% por debajo del precio referencial, según lo establecido en el PBC.-

Que, el PAC tiene previsto para el **LOTE 1** un monto mínimo de ₲ 348.000.000.- (Guaraníes Trescientos cuarenta y ocho millones), monto máximo ₲ 696.000.000.- (Guaraníes Seiscientos noventa y seis millones), **LOTE 2** un monto mínimo ₲ 308.000.000.- (Guaraníes Trescientos ocho millones), monto máximo ₲ 616.000.000.- (Guaraníes Seiscientos diez y seis millones).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, y teniendo en cuenta que la oferta analizada cumple con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso, a favor de la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**-

...//...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 433 /2019

* HOJA N° 3 *

.../.../...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 148/2018 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA EN LAS FABRICAS DE VALLEMI Y VILLETA". ID N° 354.395**, a la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, para el **LOTE 1** un monto mínimo de ₲ 348.000.000.- (Guaraníes Trescientos cuarenta y ocho millones), monto máximo ₲ 696.000.000.- (Guaraníes Seiscientos noventa y seis millones), **LOTE 2** un monto mínimo ₲ 308.000.000.- (Guaraníes Trescientos ocho millones), monto máximo ₲ 616.000.000.- (Guaraníes Seiscientos diez y seis millones), según detalle:----------

Lote 1 PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI				
SAN ALFREDO S.R.L.				
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Precio Unitario**
Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad.	1	Tonelada	Granel	₲ 9.150.-

Lote 2 CIP VILLETA				
SAN ALFREDO S.R.L.				
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Precio Unitario**
Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro del Complejo Industrial, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad.	1	Tonelada	Granel	₲ 9.150.-
Acarreo de insumos de producción y materia prima desde Puerto ANNP hasta los depósitos del CIP Villeta designados, según necesidad.	1	Tonelada	Granel	₲ 10.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente